



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00984 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*

Demandante: *Finanzauto S.A. BIC*

Demandado(a): *David Fernando Jamaica Herrera.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 18 del expediente digital y como quiera que la parte solicitante está informando que el garante pagó el total de la obligación del bien objeto de garantía mobiliaria; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, y acorde con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **DMW-555** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas **DMW-555**. **Oficiese** a quien corresponda.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **DNJ JURISCAR**, ubicado en la Carrera 85 No. 78-32 de esta ciudad, cel. 314 4755667, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **DMW-555**, al señor **DAVID FERNANDO JAMAICA HERRERA**.

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5a5a7c6df51fb32525c076f4bb8b6dc3134abbea6a96bf24004c97ff1b7929**

Documento generado en 18/04/2023 01:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>